

Controlador fiscal nueva generación. Baja.



¿Cuál es el procedimiento para dar de baja ante AFIP un controlador fiscal de la nueva generación?

El procedimiento está establecido en el Anexo II de la RG N° 3561.

El contribuyente o responsable deberá tramitar la baja del "Controlador Fiscal", cuando se decida discontinuar con la utilización de los mismos o bien transferirlos. Previo a dar inicio a la gestión corresponderá cumplimentar con la obligación de enviar los "Reportes Semanales" indicados en el punto 3. del Capítulo B del anexo II de la RG N° 3561. Este procedimiento resultará indispensable para que el equipo habilite la función de baja. Se generará en "Controlador Fiscal" la "Solicitud de Baja Fiscal", obteniendo como resultante un archivo "Firmado Digitalmente" por el equipo, detallando "Marca, "Modelo" y "Número de Serie". Una vez obtenido el archivo con la "Solicitud de Baja Fiscal", debe informarse a la AFIP, accediendo a través del sitio "web" institucional con clave fiscal al servicio "Gestión de Controladores Fiscales". El presente trámite podrá ser efectuado con la intervención de un técnico autorizado. Aquel que no gestionara la baja pertinente, por cese de actividades, por variar el giro de su negocio, dejando de estar alcanzado por la norma, por renovar el equipamiento o por transferirlo a un tercero, deberá continuar indefectiblemente con las presentaciones de los reportes semanales.